

Abril 2026



Boletín informativo 190



MP-CER231243

Volumen XVII

Los cinco errores tributarios que exponen a empresas colombianas a litigios con la Dian.

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –
CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

No pagar el Iva a tiempo y facturas falsas: conductas que combinan sanciones económicas y procesos penales.

Alquilar salón comunal o zona Bbq en su conjunto ya tiene Iva

Un análisis jurídico tributario, del doctor Jonathan Gutiérrez, **identifica cinco conductas que concentran litigios** entre empresas colombianas y la Dian, y cuya consecuencia más grave no es económica sino penal.

Conocer esos errores es, para cualquier empresario, el **primer paso para blindar su operación** frente a una administración de impuestos que ha ampliado y sofisticado sus mecanismos de control.

El Iva no es plata de la empresa

El primero y más frecuente de esos errores es **no pagar el impuesto sobre ventas a tiempo**. Muchos empresarios asumen que el Iva hace parte de sus recursos, cuando en realidad el rol que la ley les asigna es otro. "En materia de impuestos sobre las ventas, única y exclusivamente el empresario ejerce una función de recaudador".

Es decir, el **dinero recaudado nunca perteneció a la empresa**: es un recurso del Estado que el empresario administra de forma temporal.

Cuando ese dinero no se transfiere en los plazos establecidos, el **incumplimiento se transforma en delito** de omisión del agente retenedor o recaudador, que en Colombia **tiene una pena máxima de 108 meses** de prisión. Lo mismo aplica para las retenciones en la fuente y el impuesto al consumo.

El **representante legal asume responsabilidad penal** de forma directa.

Omisión de activos en la declaración de renta.

El segundo error es la omisión de activos en la declaración de renta. No reportar propiedades, inmuebles, cuentas bancarias o inversiones—incluso las ubicadas en el exterior— **activa sanción**

"El **delito se configura cuando no se incluye el activo** en la declaración de renta", señala Gutiérrez, aclarando que tener bienes o cuentas fuera del país no es en sí mismo una conducta ilegal.

Esta distinción es clave para entender casos como los revelados por los *Panamá Papers*, donde el problema no era la existencia de empresas en el exterior sino la **omisión deliberada ante el fisco colombiano**.

Pasivos ficticios y evasión de impuestos

El tercer error identificado es la **inclusión de pasivos inexistentes**. Para justificar el nivel de patrimonio declarado, algunos contribuyentes registran préstamos con familiares o conocidos que en realidad nunca se realizaron. Si la Dian detecta que esos pasivos no tienen respaldo real, la **empresa enfrenta sanción pecuniaria y acción penal**.

La cuarta conducta es la **evasión tributaria sucede en la no expedición de facturas**. Sin factura, el ingreso no se reporta, y sin reporte no se pagan los impuestos correspondientes. La Dian ha respondido a esta práctica con visitas de control que han derivado en el cierre de establecimientos comerciales.

Además, según la ley 1819 de 2016, para aquellas personas que evadan el pago de los impuestos, **serán sancionados con pena privativa de libertad**, explicado de la siguiente forma en el artículo 434 A del código penal:

"El contribuyente que de manera dolosa omita activos o presente información inexacta en relación con estos o declare pasivos inexistentes en un valor igual o superior a 7.250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con lo anterior, afecte su impuesto sobre la renta y complementarios o el saldo a favor de cualquiera de dichos impuestos, **será sancionado con pena privativa de libertad** de 48 a 108 meses y multa del 20% del valor del activo omitido, del valor del activo declarado inexactamente o del valor del pasivo inexistente".



Abril 2026

Boletín informativo 190



MP-CER231243

Volumen XVII

Los cinco errores tributarios que exponen a empresas colombianas a litigios con la Dian.

Qué está pasando con las finanzas públicas en Colombia:

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

El quinto error es la **participación en carruseles de facturación**. En estos esquemas, empresas intermediarias venden facturas o costos ficticios a otras compañías que los usan para reducir su carga tributaria.

El problema es que si la **Dian identifica proveedor como ficticio**, las **empresas compradoras quedan automáticamente expuestas**. "Sus compradores sean requeridos por la administración de impuestos con la finalidad de que corrijan sus declaraciones y paguen los impuestos correspondientes", advierte el análisis.

Pero el daño no termina ahí. Una vez abierta la revisión fiscal, los empresarios involucrados **quedan expuestos a delitos conexos** que superan en gravedad a las propias infracciones tributarias: fraude procesal, falsedad en documentos, enriquecimiento ilícito y, en los casos más graves, lavado de activos.

Frente a este panorama, el análisis concluye que el **riesgo empresarial está llamado a minimizarse** a través de la correcta asesoría, a través de la correcta revisión, a través de la correcta verificación de los impuestos".

Qué está pasando con las finanzas públicas en Colombia: Más recaudo, pero también mayor presión por gasto.

Por ahora, el dinamismo del recaudo se concentra en algunos tributos clave mientras otros muestran retrocesos.

El comportamiento reciente de las finanzas públicas en Colombia muestra una doble dinámica que comienza a generar tensiones y de acuerdo con el Pulso Fiscal de Bancolombia, el recaudo tributario **ha superado las expectativas del Gobierno** en 2026, pero al mismo tiempo la ejecución del gasto avanza a un ritmo superior al previsto, lo que complica el equilibrio de las cuentas fiscales en el corto plazo.

Recaudo de impuestos en Colombia supera metas en 2026.

El informe señala que en marzo el recaudo de impuestos **alcanzó los \$25,7 billones**, lo que representa un crecimiento anual de 13,4%. Con este resultado, el acumulado del primer trimestre llegó a \$80,4 billones, ubicándose 11,4% por encima del mismo periodo de 2025.

Estas cifras han permitido que el Gobierno registre un sobrecumplimiento frente a sus metas de ingresos y a marzo, **se habría alcanzado el 25,7% del objetivo anual** de \$312,8 billones, con un excedente cercano a \$2,2 billones; con lo cual se puede decir que el recaudo avanza por delante de lo previsto, impulsado principalmente por algunos tributos específicos.

Acá se debe destacar que el dinamismo de los ingresos tributarios **está concentrado en el Iva interno**, que aportó la mayor parte del crecimiento, seguido por el impuesto de renta y el IVA externo; en medio de una tendencia que deja claro que el recaudo no está siendo homogéneo, sino que depende de unos pocos componentes que están jalonando los resultados generales.

El informe resalta que el análisis de estas variables **se realiza a partir de información transaccional** y modelos de estimación que permiten capturar la dinámica reciente del recaudo y la ejecución presupuestal. Esto ofrece una lectura más cercana al comportamiento actual de las finanzas públicas, más allá de los rezagos de las cifras oficiales.

En este escenario, las finanzas del Gobierno **entran en una fase** donde el reto no es solo recaudar más, sino administrar el gasto de manera consistente con los ingresos y de esta forma, la evolución de estas dos variables será determinante para entender el rumbo fiscal del país en los próximos meses, en un contexto en el que el margen de maniobra sigue siendo limitado.

Tomado de: www.portafolio.co